



MAT.:RENEVA AUTORIZACIÓN DE UN EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA COPIGRAF S.A., POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 16 FEB 2017

VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N°s 3700/2015, 2761/2007,622/2010 y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de fecha 05/0/2017, de la empresa COPIGRAF S.A., por medio de la cual solicita renovación de autorización de un emplazamiento publicitario que se indica, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- RES. DVRM. N° 328 del 18/02/2015.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

**RESUELVO D.V.R.M. N° 256
(EXENTO)**

1. **RENEVASE AUTORIZACIÓN** a empresa “**COPIGRAF S.A.**”, RUT.: 85.074.600-1 el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO	:	73A057
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Autopista Los Libertadores
ROL	:	Ruta 57CH
SENTIDO (TTO)	:	Ascendente
KILOMETRO	:	45,830
NOMBRE DEL PREDIO	:	Sin Nombre
PROPIETARIO	:	Samuel Hurtado Cocio
TEXTO DEL LETRERO	:	SUMMIT AGRO S.A.
PERIODO VIGENCIA	:	febrero del 2019

- 2° La presente renovación de autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La renovación de autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° La presente renovación lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la empresa COPIGRAF S.A., por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento en la **Ruta 57CH, Km. 45,830, ascendente.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


PQM/NSV/nsv
DISTRIBUCION

- Sres. COPIGRAF S.A.
San Nicolás N° 994 - San Miguel, Santiago.
Fono: 02-2555 7575.-
 - Sr. Jefe Provincial Vialidad de Chacabuco
 - Sr. Jefe Depto. Conservación y Administración Directa R.M.
 - Publicidad Caminera R.M.
 - Archivo DRVM.
 - 13/02/2016
- PROCESO N° 10662117 /


CLAUDIO ARAVENARIOS
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región Metropolitana